

1

74652
PA46G

Poder Judicial de Entre Ríos



OFICIO Nº 06

Paraná, 20 de marzo de 2023.-

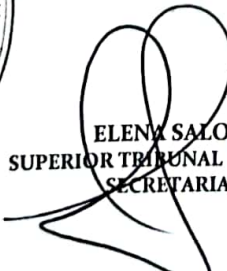
A LA SRA. PRESIDENTA
DE LA CÁMARA DE SENADORES
DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
MARIA LAURA STRATTA
SU DESPACHO

En mi carácter de Presidenta del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de llevar a su conocimiento que el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, reunido en Acuerdo General Nº 05/23 del 14.03.23, Punto 5º), en el marco de Actuaciones Nº 4857/2021 caratuladas "Juez de Garantías y Transición de La Paz – Dr. Walter D. Carballo interesa creación de otro juzgado de Garantías y cargo de subdirector de Oga para la jurisdicción", en trámite ante la Dirección de Gestión Humana, dispuso remitir a la Cámara de Senadores de la Honorable Legislatura Provincial, en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa -artículo 123 de la Constitución Provincial-, el Proyecto de Ley de creación de un segundo Juzgado de Garantías con asiento en la ciudad de La Paz.-

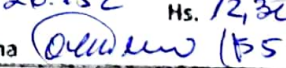
Se acompaña constancia del Acuerdo supra referenciado, exposición de motivos e iniciativa legislativa en 3 fojas.-

Sin más, saludo a Ud. con distinguida consideración.-




ELENA SALOMÓN
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
SECRETARIA


SUSANA MEDINA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
PRESIDENTA

HONORABLE CAMARA DE SENADORES	
MESA DE ENTRADA	
2.1 MAR 2023 ;	
Nº 26.152	Hs. 12,30
Firma 	(PS)
JLGA LUCÍA DALINGER DE CLIVIO Jefa de Mesa de Entradas H Cámara de Senadores	



SE DEJA CONSTANCIA: Que el Superior Tribunal de Justicia, reunido en el Acuerdo General N° 05/23 del 14.03.23, Punto 5°), en el marco de Actuaciones N° 4857/2021 caratuladas "Juez de Garantías y Transición de La Paz – Dr. Walter D. Carballo interesa creación de otro juzgado de Garantías y cargo de subdirector de Oga para la jurisdicción", en trámite ante la Dirección de Gestión Humana, dispuso remitir el Proyecto de Ley de creación de un segundo Juzgado de Garantías con asiento en la ciudad de La Paz a la Honorable Legislatura Provincial -Cámara de Senadores-, en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa -art. 123 de la Constitución Provincial-. En tal sentido, ordenó notificar y hacer saber.-

SECRETARÍA, 20 de marzo de 2023.-



ELENA SALOMON
SECRETARIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Of. ac.



INICIATIVA LEGISLATIVA

Excmo. Tribunal:

En ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa consagrada en el art. 123 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y dando cumplimiento a lo resuelto por ese Excmo. Superior Tribunal de Justicia en Acuerdo General Nº 36/22 (punto tercero) de fecha 01/11/2022 (ref. actuaciones Nº4857/2021), esta Sala Nº 1 en lo Penal del Alto Cuerpo eleva, a vuestra consideración, el siguiente **proyecto de creación de un segundo Juzgado de Garantías en la ciudad de La Paz.-**

Con la presente formulación, se postula que el organismo judicial cuya instauración se interesa cuente con jurisdicción y competencia territorial en el Departamento La Paz, llevando la nominación de "**Juzgado de Garantías Nº 2**", mientras que el Juzgado de Garantías y Transición en actual funcionamiento pasaría a denominarse "**Juzgado de Garantías Nº 1**".-

En referencia a la estructura del organismo propuesto, contaría con un (1) cargo de Juez/a de Garantías, propiciándose que la estructura de la Oficina de Gestión de Audiencias (O.G.A.) de dicha localidad, asista administrativamente a quienes ejerzan la magistratura en la jurisdicción cumpliendo la normativa procesal y la Reglamentación para Oficinas Judiciales de la Provincia, brindando los servicios logísticos a la judicatura, como así también de información y atención a la ciudadanía.-

De la manera prevista, la incorporación de un nuevo Juzgado de Garantías se traduciría en una equitativa y eficiente redistribución de la actividad jurisdiccional, garantizándose una correcta gestión administrativa de los recursos humanos y materiales con que se cuenta, posibilitando el establecimiento de turnos y un adecuado régimen de subrogancias, **a la vez que presupuestariamente sólo importaría la**

creación de un nuevo cargo de Juez/a de Garantías, quedando a cargo del Superior Tribunal de Justicia su implementación, la ubicación física del organismo, su mobiliario e insumos tecnológicos indispensables.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En oportunidad del mencionado Acuerdo General N.º 36/22, Pto, 3º), y habiendo esta Sala elevado la propuesta de creación de un segundo Juzgado de Garantías en la ciudad de La Paz, se consideró el notorio incremento en el volumen de trabajo que lleva adelante el Juzgado de Garantías de la Jurisdicción La Paz, lo que provocó, por parte de este Tribunal, un análisis de la información relevada por las estadísticas orientado a determinar los factores generadores de la situación vigente para, de tal modo, lograr proponer una solución práctica.-

En tal cometido, se verificó que, particularmente, el Departamento La Paz había experimentado un crecimiento demográfico significativo, directamente reflejado en el número de causas a las que el organismo analizado debe dar respuesta.-

Al evaluar la actividad jurisdiccional, se visualizó que durante el período febrero/diciembre de 2021 ingresaron 543 Legajos (promedio 49 legajos por mes), se dictaron **1107 resoluciones** (promedio 101 resoluciones mensuales) y se realizaron 271 audiencias (promedio 27,3 audiencias mensuales) con un promedio de 569 minutos mensuales en audiencia. Por otra parte, durante el período febrero/agosto de 2022 ingresaron 312 Legajos (promedio 45 legajos por mes) y se dictaron **667 resoluciones** (promedio 95 resoluciones mensuales), realizándose 108 audiencias (promedio 18,7 audiencias mensuales) con un promedio de 416 minutos mensuales en audiencia.-

A título ejemplificativo, si se confrontan las cifras *supra*



referenciadas con las de jurisdicciones tales como Colón, que cuenta con un solo Juzgado de Garantías, se advierte que, durante el período febrero/diciembre 2021, ingresaron 473 legajos (promedio 43 legajos mensuales), se dictaron **687 resoluciones** (promedio 62 resoluciones mensuales) y se llevaron a cabo 143 audiencias (promedio 13 audiencias mensuales) con un promedio de 454 minutos en audiencia); asimismo, durante el período febrero/agosto de 2022, ingresaron 189 legajos (promedio 27 legajos por mes), se dictaron **337 resoluciones** (promedio 48 resoluciones mensuales) y se celebraron 77 audiencias (promedio 12,8 audiencias mensuales) con un promedio de 436 minutos mensuales en audiencia.-

Siguiendo esta línea comparativa, en Federación, jurisdicción que también cuenta con un solo Juzgado de Garantías, durante el período febrero/diciembre 2021, ingresaron 271 legajos (promedio 25 legajos mensuales), se dictaron **587 resoluciones** (promedio 53 resoluciones mensuales) y se llevaron a cabo 236 audiencias (promedio 23,2 audiencias mensuales) con un promedio de 613 minutos mensuales en audiencia. Asimismo, durante el período febrero/agosto de 2022, ingresaron 181 legajos (promedio 26 legajos por mes), se dictaron **432 resoluciones** (promedio 62 resoluciones mensuales) y se celebraron 76 audiencias (promedio 12,6 audiencias mensuales) con un promedio de 666 minutos mensuales en audiencia.-

A su vez, se advirtió de los informes estadísticos de la jurisdicción Gualeguay -la cual cuenta con dos (2) Juzgados de Garantías- que durante el período febrero/diciembre 2021 ingresaron 655 legajos (promedio 60 ingresos mensuales), se dictaron **1191 resoluciones** (promedio 108 resoluciones mensuales) y se realizaron 221 audiencias (promedio 20.1 audiencias mensuales) con un promedio de 456 minutos mensuales en audiencia; por otra parte, durante el período febrero/agosto de 2022, ingresaron 348 legajos (promedio 50 legajos por mes), se dictaron

543 resoluciones (promedio 78 resoluciones por mes) y se realizaron 254 audiencias (promedio 42,4 audiencias por mes) con un promedio de 707 minutos mensuales en audiencia.-

Palmariamente, de la observación estadística cuantitativa, se dedujo que la jurisdicción La Paz exhibe un ingreso superior de legajos respecto de las jurisdicciones mencionadas, que poseen un solo Juez de Garantías e, incluso, que la jurisdicción Gualeguay, la que suma dos.-

A las variables aludidas, debe sumarse la densidad demográfica. Obsérvese que, conforme los datos oficiales arrojados por el INDEC producto del Censo 2010, lo cual fue meritado por el Alto Cuerpo, La Paz registró 68.082 habitantes, con una proyección en el año 2022 -sin perjuicio de que aún no se cuenta con datos definitivos- de 72.691 habitantes, y Gualeguay registró, en tal última medición, 52.692 habitantes, con una proyección para el año 2022 de 59.690 habitantes.-

Sin perjuicio de los argumentos antes expuestos, cabe destacar que a través del análisis de un nuevo informe, se advirtió que en las jurisdicciones La Paz y Gualeguay durante agosto 2021/julio 2022 (12 meses), se iniciaron 576 y 660 legajos respectivamente, por lo que prácticamente registraron similar índice de ingresos. Como dato ilustrativo complementario, se puntualiza que el 12% de los legajos ingresados en el Juzgado de Garantías y Transición de La Paz se originaron con motivo de la comisión de delitos contra la integridad sexual y/o violencia de género -los que requieren de una mayor intervención judicial para un mejor y oportuno abordaje-, mientras que dicha cifra fue de un 5% en Gualeguay.-

Siendo así y contemplando la cuantía de legajos iniciados y resoluciones dictadas, la gravedad y tipos de hechos investigados, la implicancia que ello conlleva en la intervención del Juez de Garantías como garante de los procesos y su lógica imposibilidad material de trabajar en tareas paralelas y/o atender urgencias simultáneas sin perder su eficiencia funcional, emerge evidente la imperiosa necesidad de crear un segundo



Juzgado de Garantías en la localidad en cuestión, debiendo abordarse, en la ocasión oportuna, situaciones análogas detectadas o que puedan surgir en otras jurisdicciones de la Provincia.-

Indubitablemente, la concreción de este proyecto de incorporación de un nuevo Juzgado de Garantías en la Jurisdicción La Paz viabilizaría la distribución de la actividad jurisdiccional de manera equitativa, otorgándole mayor eficiencia, garantizando una correcta gestión administrativa de los recursos humanos y materiales, con la consecuente posibilidad de establecer turnos y un régimen de subrogancias adecuado a la realidad.-

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase un (1) Juzgado de Garantías con asiento en la ciudad de La Paz, el que tendrá jurisdicción y competencia territorial en el Departamento homónimo de esta Provincia de Entre Ríos, con las atribuciones y competencia material contempladas en las Leyes Nros. 10.049 y 9.754 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2º.- Denomínase "Juzgado de Garantías N° 2" al creado por esta ley, renombrándose al actual Juzgado de Garantías y Transición de La Paz, el que pasará a denominarse "Juzgado de Garantías N° 1".-

ARTÍCULO 3º.- Créase el cargo de Juez/a de Garantías N° 2, con jerarquía de Juez/a de Primera Instancia.-

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el art. 73 -6º párrafo- de la LOPJ N° 6.902, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Dos Jueces/Juezas con asiento en la ciudad de La Paz que ejercerán su competencia territorial en el departamento del mismo nombre".-

ARTÍCULO 5º.- Facúltase al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de

Entre Ríos a arbitrar los medios y recursos necesarios para la implementación y aplicación de esta ley. La fecha de iniciación de la actividad jurisdiccional del Juzgado creado deberá establecerse dentro de un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de las partidas presupuestarias asignadas para su funcionamiento.-

ARTÍCULO 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones, adecuaciones y restauraciones pertinentes en el Presupuesto General de la Provincia con el objeto de dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto por la presente norma legal.-

ARTÍCULO 7º.- De forma.-